

Ref. Expte D- 779/23-24- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de ASUNTOS CULTURALES ha considerado el expediente N° D- 779/23-24- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BARBIERI VERONICA MABEL, *REPRODUCCION, ESTABLECIENDO QUE EN CADA VIVIENDA DONDE HAYA VIVIDO O VIVA UN EXCOMBATIENTE DE MALVINAS, SE COLOQUE UNA PLACA DE RECONOCIMIENTO.*-, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, de acuerdo al siguiente texto:**

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: Colóquese en cada vivienda en la que **vive o fue la última morada** de un ex combatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas que tenga o haya tenido domicilio en la provincia de Buenos Aires, una placa de reconocimiento por haber participado en la guerra por la recuperación de las Islas Malvinas de 1982.

Artículo 2°: La placa de reconocimiento se colocará en aquellas viviendas en las que **viven o fue la última morada** de soldados ex combatientes, Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas, o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, y en el



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



151° Período Legislativo
1983 - 2023
"10. Años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 779/23-24- 0

crucero ARA "General Belgrano" y civiles que cumplieron funciones en los lugares donde se desarrollaron las mismas, siempre que no se encuentren procesados o hayan sido condenados por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, o sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.

Artículo 3°: La placa que hace referencia el artículo 1°, deberá contener la siguiente leyenda: "Aquí vive un Ciudadano Ilustre Bonaerense Ex Combatiente en Malvinas", "Aquí vivió un Héroe Bonaerense Caído en Combate por la soberanía de Malvinas", junto al nombre y apellido del distinguido.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

Artículo 5°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley.

FUNDAMENTOS

Del estudio de la iniciativa pasada a consideración a los miembros de la Comisión se concluyó que corresponde aprobar con modificaciones el presente proyecto. En efecto, el propósito de este proyecto de Ley es rendir tributo y mantener viva la memoria de los compatriotas que atravesaron el infierno de la guerra, mediante la colocación de una placa conmemorativa en la vivienda que habitaron o habitan en la actualidad y, a través de ella, generar el reconocimiento debido para todos aquellos que se sacrificaron personalmente en aras de la defensa de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas. Sin embargo, se decidió aprobar con modificaciones el presente proyecto por cuestiones sólo referidas a la técnica legislativa. En este caso la modificación propuesta se centró en aclarar, en los artículos 1 y 2 del presente proyecto, que la colocación de la placa deberá hacerse en la vivienda en la que **vive o fue la última morada** de un ex combatiente del Conflicto Bélico de las Islas Malvinas.

Ref. Expte D- 779/23-24- 0

Dip . Presidente: DIROLI VIVIANA ANDREA .

Dip . Secretario: FARONI MARCELA VIVIANA .

Dip . Vocal: NATALÍ LORENZO JUAN .

Dip . Vocal: GUZZO VIVIANA RAQUEL .

Dip . Vocal: GRECO MELISA GISELA .

SALA DE COMISIÓN, martes 11 de julio de 2023.-

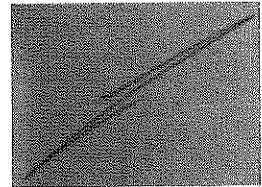



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151º Período Legislativo
1983 - 2023
"40 años de Democracia Argentina"

Ref. Expte D- 779/23-24- 0

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **5 (cinco)** diputados.



Relator: RAÚL LEOPOLDO TEMPESTA